



San Andrés Tuxtla, Ver., a 27 de Noviembre de 2015

Ing. Marco Paxtian Ventura
Ingeniería en Construcción y Arquitectura del Sur S.A. de C.V.
Calle Crisantemo No. 46,
Colonia Centro, Sihuapan
San Andrés Tuxtla, Veracruz
PRESENTE:

Con fundamento en los Artículos **1, 9, 10, 15, 26 apartado II, 27 apartado III, 29 apartado I, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63 64 apartado II** y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la base Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta de la presente licitación y en el resolutive Quinto, Sexto y Séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de Licitación Simplificada con **Nº LS-104S80802-08/15**, relativa a la **“Contratación del Suministro y Aplicación de Impermeabilizante en Edificios del ITSSAT”**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos resolutive son los que se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Que valorada las propuestas técnicas de los(as) participantes: **Ing. Norma Edith Herrera Osorno e Ingeniería en Construcción y Arquitectura del Sur S.A. de C.V.**; son aceptadas, por haber cumplido con todos los puntos de las bases de la presente licitación. ---

SEGUNDO.- Que valorada las propuestas económicas de los(as) participantes: **Ing. Norma Edith Herrera Osorno e Ingeniería en Construcción y Arquitectura del Sur S.A. de C.V.**; de la licitación en comento, y para asegurar las mejores condiciones disponibles para el Gobierno del Estado, en cuanto a precio, calidad y funcionamiento y demás circunstancias pertinentes, se realizó un cuadro comparativo entre de las propuestas y el Comité determina realizar la **“Contratación para la Conservación y Mantenimiento menor a Inmuebles en el ITSSAT”**, a la participante:

Ing. Norma Edith Herrera Osorno, adjudicándole la partida propuesta, siendo el costo por el servicio solicitada. -----

Condiciones de Pago: Dentro de los 15 días naturales posteriores a la realización del servicio, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada -----

Condiciones de Servicio: Las establecidas en las bases de la presente Licitación. -----

Lugar del Servicio: En las Instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, ubicado en Carretera Costera del Golfo Km 140+100, Loc. Maticapan, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver. -----

Garantía: La presentada en su propuesta.-----

Notificación de Fallo de la Licitación Nº LS-104S80802-08/15
HOJA 1 DE 3



TERCERO.- Con fundamento en el Punto N° 6 de la Cláusula Octava de las bases de la Licitación, apercíbase al proveedor adjudicado, que deberá sostener el precio presentado en sus proposición, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, por el periodo comprendido de 30 días naturales contados a partir de la Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, en caso de no cumplir con lo anterior se aplicarán las sanciones establecidas en la Cláusula Vigésima Segunda y Vigésima Tercera de las citadas Bases. -----

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 51 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se señala como segunda opción de adjudicación al participante **Ingeniería en Construcción y Arquitectura del Sur S.A. de C.V. representada por el Ing. Marco Paxtian Ventura** en la partida propuesta, toda vez que su proposición no rebasa el importe del 10% respecto a la proposición adjudicada. -----

QUINTO.- Se informará a la participante ganadora **Ing. Norma Edith Herrera Osorno**, para que concurra a firmar el contrato respectivo a más tardar el **día 30 de Noviembre**, ante la Subdirección Administrativa. -----

SEXTO.- Se determina el monto para la contratación del presente servicio por **\$ 413,792.32 (Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos 32/100 M.N.)**, dicha cotización representa el monto del servicio a realizarse, antes de Impuestos. -----

SÉPTIMO.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes del **04 de Diciembre** del año en curso, deberá presentar fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado en base al artículo 22, de los lineamientos generales y específicos de disciplina, control y austeridad eficaz, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la cláusula Décima Cuarta de la presente licitación, conforme a la siguiente redacción:

“Ante: La Secretaria de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por: **Ing. Norma Edith Herrera Osorno**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta ejecución de la obra, buena calidad de los materiales empleados en las mismas, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos derivados del contrato de obra pública y en tiempo determinado No. **07- ITSSAT-LS08/15**, de fecha **30 de Noviembre**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla**, relativo a la **“Contratación del Suministro y Aplicación de Impermeabilizante en Edificios del**



ITSSAT”, con un monto total de **\$ 41,379.23**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La Institución afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho contrato; b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos, c) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y estar conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro; d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, e) La afianzadora no goza de los beneficios orden y excusión, f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posterior a la fecha de la recepción formal de los trabajos por parte de la contratante”

Así mismo será motivo de rescisión del contrato el incumplimiento del proveedor de la entrega de la póliza de fianza posterior a la fecha convenida de su entrega.

Sin otro asunto en particular, me despido, no sin antes enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

LC. Guillermo Morales Cadena
Subdirector Administrativo del ITSSAT

C.c.p. ARCHIVO / ACUSE

Notificación de Fallo de la Licitación N° LS-104S80802-08/15
HOJA 3 DE 3